



OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESCARGUE DE
CARROTANQUES BAJO LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DEL PROYECTO
DE AMPLIACIÓN P135.**

MAYO DE 2017

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESCARGUE DE CARROTANQUES BAJO LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN P135.

1. Que OCENSA es concesionaria de un sistema de transporte de hidrocarburos de uso público que se inicia en el campo comercial de Cupiagua y termina en Coveñas (en adelante el "Oleoducto"), que cuenta con una estación en Cusiana (en adelante, "Estación Cusiana").
2. Que OCENSA es propietaria de las facilidades en la Estación Cusiana para el descargue de Petróleo y/o Diluyente transportado en Carrotanques (en adelante las "Facilidades").
3. Que, en aplicación de las reglas establecidas en el Proceso Previo que antecedió la suscripción de los Contratos de Transporte respecto de la Capacidad Ampliada Efectiva del Proyecto de Ampliación P135 (en adelante, los "Contratos de Transporte"), OCENSA se comprometió frente a algunos de los Remitentes de la Ampliación, a proveer en las Facilidades la capacidad de descargue que permita Entregar la misma cantidad de Barriles que conforman la Capacidad Ampliada Contratada Mensual de dichos Remitentes.
4. Que, para la operación de descargue de que trata el numeral anterior, aplicarán las reglas contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO PRIMERO. Definiciones. Para los fines de este Reglamento, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula o a lo largo de este Reglamento, o, de no encontrarse aquí definidos, tendrán el significado a ellos asignados en el Contrato de Transporte o en el Manual del Transportador (y en caso de que un término no definido en este Reglamento esté definido en el Manual del Transportador y en el Contrato de Transporte, prevalecerá la definición contemplada bajo el Contrato de Transporte):

"Afilada" es, respecto de una Parte: (i) la(s) persona(s) o entidad(es) que Controle(n) a dicha Parte, bien sea que ésta(s) ejerza(n) dicho Control de manera individual o en concierto con otras personas o entidades las cuales a su vez serán consideradas Afiliadas de la Parte Controlada; (ii) cualquier persona o entidad Controlada por dicha Parte; y (iii) cualquier persona que se encuentre, con dicha Parte, bajo el Control común de cualquier otra persona o entidad, bien sea que ésta ejerza dicho Control de manera individual o en concierto con otras personas o entidades.

"Carrotanques": significa un camión cisterna-tractomula con una capacidad promedio de 10,000 galones (238 barriles) y que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 de este Reglamento.

"Contrato de Transporte": tiene el significado asignado en la Consideración 3. del presente Reglamento.

“Descargue (incluyendo Descargar y Descargado)”: significa la operación de desembarcar el Petróleo o Diluyente cargado en los Carrotanques en las Facilidades.

“Descargue para Dilución”: significa la operación de Descargue de Diluyente para el proceso de Dilución

“Descargue para el Transporte”: significa la operación de Descargue para transporte del Petróleo por el Oleoducto en los términos del Contrato de Transporte.

“Dilución”: proceso realizado en la Estación Cusiana mediante el cual, el Diluyente descargado es mezclado con crudo para ser transportado por el Oleoducto como parte de la Capacidad Ampliada Contratada Mensual del Remitente.

“Diluyente”: significa el producto hidrocarburo o sus derivados usados para fines de mezclado con otros hidrocarburos y con las características definidas en la Tabla No. 3 del Anexo 2 del Manual del Transportador.

“Estación Cusiana”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1 de este Reglamento.

“Facilidades”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2 de este Reglamento.

“Mes de Operación”: significa el mes calendario en el que se llevará a cabo la operación de Descargue en las Facilidades.

“Nominación (incluyendo “Nominado”) para Descargue para Dilución”: significa la solicitud de Descargue hecha mensualmente por el Remitente, que precisa: (i) el volumen de Diluyente que será descargado en las Facilidades, (ii) la indicación de las calidades o características del Diluyente que, en todo caso, deben cumplir por lo menos con las calidades mínimas indicadas en la Tabla No. 3 del Anexo 2 del Manual del Transportador.

“Nominación (incluyendo “Nominado”) para el Descargue”: cuando en este Reglamento se hable de Nominación para el Descargue, se entenderá que hace referencia indistintamente a la Nominación para Descargue para Transporte y a la Nominación para Dilución.

“Nominación (incluyendo Nominado) para Descargue para Transporte”: Tendrá el significado asignado a la expresión “Nominación” en el Manual del Transportador.

“OCENSA”: significa el Oleoducto Central S.A. – OCENSA.

“Oleoducto”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1 de este Reglamento.

“Partes”: Conjuntamente el Remitente y OCENSA.

“Pérdidas Identificables en el Descargue”: Pérdidas de Petróleo o Diluyente que pueden localizarse en un punto específico de las Facilidades y que son atribuibles a eventos determinados tales como roturas, derrames, atentados, hurtos así como Eventos Justificados.

“Pérdidas no Identificables en el Descargue”: significa las pérdidas normales inherentes a la operación de las Facilidades que corresponden a contracciones volumétricas por efecto de la mezcla, escapes en los equipos, drenajes, evaporación y otras razones originadas en el manejo de las Facilidades.

“Punto de Entrada”: Tendrá el significado asignado en el Manual del Transportador.

“Remitente”: Son los Remitentes de la Ampliación a los que hace referencia la Consideración 3. de este Reglamento.

“Sistema de Medición para Descargue”: significa sistema de medición dinámica (en línea) compuesto por un sistema de filtración, medidor dinámico, sistema de bloqueo y control que permite cuantificar la cantidad Petróleo y/o Diluyente recibido durante el proceso de Descargue, cuya operación estará regulada por lo previsto en el Manual del Transportador.

“Tarifa de Descargue por Barril”: tendrá el significado asignado en el Artículo Sexto de este Reglamento.

“Valor Declarado del Diluyente”:

i) Si la Pérdida ocurriese en el tramo existente entre las Facilidades y antes de ingresar al tanque de almacenamiento de diluyente, el Valor Declarado corresponderá (a) para el Diluyente (Petróleo) de hasta 30° API, al promedio de las cotizaciones de cierre diarias para el crudo Vasconia, según publicación de Argus durante el Mes de Operación. (b) para el Diluyente (Petróleo) superior a 30° API al promedio de las cotizaciones diarias para el crudo Brent, según publicación de Argus, y (c) para productos refinados utilizados como Diluyente al promedio de las cotizaciones de cierre diarias de la Nafta, según publicación de OPIS o Platt's. En todos los casos se tomará el promedio aritmético redondeado a cuatro cifras decimales

ii) Si la Pérdida ocurriese en el tramo existente entre el tanque de almacenamiento de Diluyente y antes de mezclarse con el crudo a diluir, corresponderá al promedio ponderado del Valor Declarado de todo el Diluyente Descargado durante el Mes de Operación según las consideraciones del literal i).

“Valor Declarado del Petróleo”: (a) para el Petróleo tipo mezcla Vasconia será el promedio de las cotizaciones de cierre diarias para el crudo Vasconia, según publicación de Argus durante el Mes de Operación, (b) para el Petróleo tipo mezcla Castilla será el promedio de las cotizaciones de cierre diarias para el crudo Castilla, según publicación de Argus durante el Mes de Operación. En todos los casos se tomará el promedio aritmético redondeado a cuatro cifras decimales y (c) para Petróleo diferente del señalado en los literales (a) y (b) anteriores, que no tenga una cotización en Argus u otra

publicación similar, se determinará utilizando el promedio de Gravedad Específica (SG), determinada en función de la Gravedad API, y contenido de Azufre (%S) del Petróleo a valorar, según el reporte de calidad y cantidad del Mes de Operación, del Petróleo cuyo precio se quiere determinar, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio por Barril en Dólares} = b0 + (b1*SG) + (b2*\%S)$$

Donde:

b0	=	precio base del Petróleo
b1	=	coeficiente de ajuste de precio por SG
b2	=	coeficiente para ajuste de precio por contenido de azufre (%S)

Los valores para b0, b1 y b2 utilizados en esta fórmula serán aquellos obtenidos en el proceso de valoración de crudos en la Compensación Volumétrica por Calidad del Mes de Operación de referencia según los procedimientos rutinarios establecidos por OCENSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de Descargue de Petróleo y/o Diluyente en las Facilidades de OCENSA, en virtud de los Contratos de Transporte con los Remitentes, y hasta por la Capacidad Ampliada Contratada Mensual.

El Petróleo descargado será transportado por el Oleoducto en los términos del Contrato de Transporte respectivo y del Manual del Transportador.

El Petróleo y/o Diluyente descargado por el Remitente en las Facilidades de OCENSA, podrá ser producido o no por éste, y ser o no de su propiedad. En cualquier caso, OCENSA estará obligado en los términos de este Reglamento únicamente frente al Remitente que descargue.

ARTÍCULO TERCERO. – Volumen para Descargue. El Remitente se obliga a Descargar y OCENSA a recibir en las Facilidades, durante el Mes de Operación, el promedio diario base mensual que haya sido asignado y programado por OCENSA para dicho Mes de Operación, hasta por la Capacidad Ampliada Contratada Mensual..

PARÁGRAFO: Las Partes entienden que con el fin de cumplir con el volumen asignado, el Remitente deberá ajustar el Descargue a los límites mínimos y máximos diarios que le indique OCENSA, luego de haber coordinado, en la medida de lo posible, previamente con el Remitente.

ARTÍCULO CUARTO.- Descargue para el Transporte. El Descargue para el Transporte estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El Remitente deberá contar con Capacidad Programada en el Oleoducto, para el correspondiente Mes de Operación. Por lo tanto, la Nominación para Descargue para Transporte que Ocensa se obliga a aceptar estará sujeta a la Capacidad

Programada para el respectivo Mes de Operación en el Oleoducto y al correspondiente contrato con el Remitente.

- b) El transporte de los volúmenes descargados en las Facilidades estará sujeto íntegramente a las condiciones previstas en el Contrato de Transporte, el Manual del Transportador y la normatividad que resulte aplicable.
- c) El proceso de Nominación para Descargue para Transporte se realizará a través del proceso de Nominación para el transporte establecido en el Manual del Transportador, para lo cual, el Remitente señalará como Punto de Entrega las Facilidades. Por lo tanto, al hacer la Nominación para el Transporte, en el punto de entrega de las Facilidades, se entenderá Nominado para Descargue para Transporte el mismo volumen nominado para transporte. Lo anterior, sin perjuicio de las demás nominaciones para transporte que el Remitente realice indicando otros Puntos de Entrega, dentro de su Capacidad Contratada bajo el Contrato de Transporte.
- d) El Remitente deberá entregar en las Facilidades únicamente el Petróleo que cumpla con las especificaciones mínimas para transporte establecidas en el Anexo 2 del Manual del Transportador. El Remitente entiende y acepta que las Entregas para transporte en las Facilidades deben ajustarse a lo previsto en el Manual del Transportador de OCENSA en la medida en que, por razones operativas, OCENSA no estará en condiciones de recibir Petróleo en las Facilidades en calidades que no cumplan tales especificaciones mínimas.
- e) La transferencia en custodia del Petróleo Descargado para transporte ocurrirá en el instante en que el Petróleo pase por el Sistema de Medición para Descargue. La medición en este punto será la utilizada (i) para determinar el volumen Descargado y, por lo tanto, para determinar el cumplimiento de la obligación de Descargue; y (ii) para determinar el volumen entregado para transporte.
- f) Las Partes entienden y aceptan que el presente Reglamento no modifica el Contrato de Transporte en ningún aspecto o condición y que, por lo tanto, las Partes, no asumen obligaciones adicionales en el transporte a las ya previstas en el Contrato que según su condición le aplique.
- g) El Remitente entiende y acepta que el Petróleo Descargado en las Facilidades será mezclado con otros crudos y compensado volumétricamente en los términos previstos en el Contrato de Transporte y el Manual del Transportador, salvo que existan acuerdos entre los Remitentes para aplicar compensaciones distintas.

ARTÍCULO QUINTO.- Descargue para Dilución. El Descargue para Dilución estará sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a) El Remitente deberá garantizar a OCENSA la entrega de Diluyente que reúna las características establecidas de la Tabla No. 3 del Anexo 2 del Manual del Transportador.

- b) Además de lo establecido en el literal a) anterior, el Remitente deberá acreditar por escrito a OCENSA, al momento de la Nominación para Descargue para Dilución, que cuenta con un contrato vigente en virtud del cual la totalidad del Diluyente nominado para Descargue para Dilución será utilizado como diluyente en la Estación Cusiana.
- c) El Remitente deberá realizar la Nominación para el Descargue para Dilución en las mismas fechas previstas para la Nominación para Transporte previstas en el Manual del Transportador, a través de la herramienta que OCENSA disponga para el efecto.
- d) La transferencia en custodia del Diluyente Descargado para Dilución, ocurrirá en el instante en que el Diluyente pase por el Sistema de Medición para Descargue. La medición en este punto será la utilizada (i) para determinar el volumen Descargado y, por lo tanto, para determinar el cumplimiento de la obligación de Descargue; y (ii) para determinar el volumen entregado para Dilución.
- e) El Diluyente será empleado exclusivamente para la Dilución del Petróleo del Remitente que lo requiere con el fin de cumplir con las especificaciones exigidas para el transporte por el Oleoducto. Las Partes aceptan que el Diluyente descargado en las Facilidades no podrá ser empleado bajo ninguna circunstancia para un fin diferente al aquí expresado.
- f) OCENSA se abstendrá de recibir Petróleo para transporte si el mismo no cumple con las especificaciones exigidas para transporte por el Oleoducto Central, como consecuencia de cualquier incumplimiento del Remitente en el Descargue de Diluyente.

ARTÍCULO SEXTO.- Tarifas. La Tarifa de Descargue por Barril que el Remitente deberá pagarle a OCENSA por el Descargue será la establecida de tiempo en tiempo por OCENSA y publicada en el Boletín de Transporte por Oleoductos (BTO) de OCENSA.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Forma de pago. Los pagos que el Remitente deberá realizar a favor de OCENSA por la operación de Descargue, serán realizados de conformidad al Contrato de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- Normas aplicables a los Carrotanques. En relación con el parqueo y movilización de los Carrotanques, el Remitente acepta dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Respecto de los Carrotanques utilizados para la operación de Descargue de Petróleo y/o Diluyente del Remitente, el mismo será responsable de incluir en sus contratos con los transportadores la obligación de los transportadores para que:
(a) se cumplan estrictamente las normas de tránsito especialmente en el Departamento del Casanare; (b) se acate la prohibición de circulación en horas no permitidas; (c) no sea invadida la vía pública estacionando en ella los Carrotanques; (d) los transportadores faciliten la coordinación del Descargue en las Facilidades siguiendo las instrucciones dadas por OCENSA; (e) se permita la

inspección previa de los Carrotanques por parte de OCENSA con el objeto de asegurar que se cumplan las normas de seguridad y técnicas necesarias para acceder a las Facilidades, de acuerdo con el Anexo 1; (f) se cumplan los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el uso y mantenimiento de las vías que serán utilizadas por los Carrotanques y (g) mientras les corresponde el turno de ingreso a las Facilidades, los Carrotanques permanezcan en cualquiera de los parqueaderos externos habilitados para el efecto.

- b) El Remitente deberá exigir a sus contratistas de transporte por Carrotanque que cuenten con los permisos y habilitaciones exigidos por la ley y cumplan a cabalidad las normas y disposiciones legales de tránsito y técnicas aplicables para las vías en que se transporte el Petróleo y/o el Diluyente, desde los pozos de producción o estaciones de recibo de Diluyente hasta las Facilidades. Para asegurar el cumplimiento de las normas de tránsito y técnicas aplicables, el Remitente se compromete a establecer en los contratos de transporte mecanismos de capacitación que permitan a los conductores de los Carrotanques conocer y mitigar los riesgos implícitos en su actividad y las responsabilidades que tienen con la comunidad.
- c) El Remitente deberá exigir en los contratos de transporte que el transportador lleve impreso en un lugar visible del Carrotanque, un número de teléfono para que la comunidad reporte malas prácticas de los conductores que generen riesgos de accidentalidad o incidentes sobre la Vía.
- d) El Remitente deberá incluir en los contratos de transporte por Carrotanque la obligación para los transportadores de adoptar todas las medidas necesarias encaminadas a evitar que los Carrotanques invadan los corredores viales para lo cual deberán hacer uso de los parqueaderos externos habilitados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- Obligaciones adicionales de las Partes.

9.1. Serán obligaciones adicionales del Remitente bajo este Reglamento:

- a) Dar cumplimiento a la Política de Asuntos con la Comunidad y Manejo de Aspectos Socioeconómicos de OCENSA contenida en el Anexo 3 de este Reglamento.
- b) Dar cumplimiento a las normas sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y financiación al terrorismo.
- c) Cumplir, divulgar y velar por el cumplimiento de los Requerimientos para la Operación de Descargue de Carrotanques establecidos en el Anexo 1.
- d) Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de OCENSA, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus

trabajadores o de sus subcontratistas incluidas las compañías transportadoras que contrate;

- e) El Remitente deberá remitir a OCENSA en el momento de la Nominación para Descargue, el análisis de las especificaciones técnicas (ASSAY TIPO II) del Petróleo a ser Descargado y para el Diluyente deberá enviar una certificación emitida por un organismo acreditado o avalado para tal fin, en la cual se certifique que el Diluyente cumple con las especificaciones de calidad de que trata el Anexo 2, Tabla No. 3 del Manual del Transportador. En caso de descargar Mezclas de diferentes crudos para transporte, deberá reportar la composición de las mismas y los crudos que la conforman deben tener su respectivo ASSAY TIPO II. Como Anexo 4 de este Reglamento se incluyen los análisis mínimos que se requieren del ASSAY TIPO II para dar cumplimiento a esta obligación.

9.2 Serán obligaciones adicionales de OCENSA bajo este Reglamento:

- a) Recibir el Petróleo y/o el Diluyente en las Facilidades, en los términos establecidos en este Reglamento.
- b) Dar un trato igualitario y equitativo a los usuarios del Descargadero.
- c) Atender la operación y el mantenimiento de las Facilidades de conformidad con los estándares propios de la industria.
- d) Coordinar y ejecutar la operación de Descargue de Carrotanques, en los términos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Indemnidad. El Remitente mantendrá indemne a OCENSA, sus administradores, accionistas y compañías Afiliadas a los mismos, por cualquier reclamación realizada por un tercero originada en el transporte de su Petróleo y/o Diluyente en Carrotanques hasta antes del ingreso a las Facilidades, en el parqueo de los Carrotanques fuera de las Facilidades de OCENSA y por cualquier situación que se presente en los Carrotanques o en su Petróleo y/o Diluyente fuera de las Facilidades y que no obedezca al dolo o culpa grave de OCENSA. El Remitente responderá por cualquier daño o perjuicio causado a terceras personas o a OCENSA, sus administradores, accionistas y compañías Afiliadas a los mismos, en relación con el transporte de su Petróleo o Diluyente a través de Carrotanques o el Descargue de los mismos en las Facilidades, generado por cualquier acción u omisión atribuible al Remitente, sus empleados, contratistas y subcontratistas y que no obedezca al dolo o culpa grave de OCENSA.

Nada de lo dispuesto o previsto por este Reglamento, podrá entenderse como aceptación por parte de OCENSA de los contratos de transporte de petróleo por Carrotanque o de parqueadero que el Remitente celebre, ni podrá asignársele a OCENSA, a ningún título, obligación alguna de las contenidas en tales contratos.

Igualmente el Remitente mantendrá indemne a OCENSA, sus administradores, accionistas y compañías Afiliadas a los mismos, por cualquier reclamación realizada por un tercero originada en la entrega de Petróleo que no cumpla con las especificaciones previstas en el Manual del Transportador o en la entrega de Diluyente que no cumpla con las especificaciones mínimas previstas en la Tabla No. 3 Anexo 2 del Manual del Transportador, sin perjuicio del derecho de OCENSA de suspender el descargue del Petróleo o Diluyente que no cumpla con las especificaciones mínimas.

OCENSA mantendrá indemne al Remitente, sus administradores, accionistas y compañías Afiliadas a los mismos, por cualquier reclamación realizada por un tercero originada en la prestación del servicio de Descargue que no obedezca a dolo o culpa grave del Remitente sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Responsabilidad de OCENSA. En caso de daños o perjuicios derivados de que OCENSA no cumpla con sus obligaciones para el recibo de la Capacidad Ampliada Contratada Mensual pagará a título de indemnización, por daño emergente y lucro cesante, debidamente comprobados, hasta una suma máxima de dinero equivalente al 100% de la Tarifa de Descargue por Barril que resulte aplicable en el momento en que se produjo el déficit, multiplicada por el número de Barriles dejados de descargar.

En caso de Pérdidas Identificables en el Descargue totales o parciales, o de Pérdidas No Identificables en el Descargue superiores a las establecidas en la Resolución 72145 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, el Manual del Transportador o la norma que los modifique, imputables a OCENSA, el OCENSA reparará el daño sufrido por el Remitente. Para tales efectos, las Partes declaran, aceptan y entienden que salvo que el daño o perjuicio, o la Pérdida Identificable se produzca por una conducta dolosa o gravemente culposa de OCENSA, ésta únicamente responderá: (i) a título de daño emergente hasta por el 75% del Valor Declarado de los Barriles de Petróleo o Diluyente perdidos y (ii) a título de lucro cesante, hasta por el 25% del monto que corresponda indemnizar a OCENSA conforme a lo dispuesto en el literal (i) precedente. Todo lo anterior, siempre y cuando el daño esté debidamente comprobado.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia por cualquier daño indirecto, especial o consecuencial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Aplicación del Contrato de Transporte. En lo no regulado por el Reglamento, aplicarán los términos establecidos en el Contrato de Transporte.

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE DESCARGUE DE CARROTANQUES

1. NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE:

El Remitente, deberá darle estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 del 2002 y Decreto Reglamentario 321 del 1999 y a la regulación que los adicione o modifique, en relación con los aspectos de seguridad y protección ambiental necesarios para el transporte seguro de materiales peligrosos, aplicables para el transporte del Petróleo y/o Diluyente por Carrotanque.

El Remitente se obliga frente a OCENSA a dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.1. Con una anterioridad de treinta (30) días al inicio del Periodo Operativo bajo el Contrato de Transporte, el Remitente le entregará a OCENSA los siguientes documentos:

- a) Copia de los permisos de las empresas de transporte, para transporte de material peligroso (Petróleo y/o Diluyente).
- b) Copia en español de las hojas de seguridad y fichas de emergencia de los productos entregados en el Descargadero.
- c) Copia del plan de contingencia establecido por el Remitente para el transporte de Petróleo y/o Diluyente. El plan es necesario para determinar cuáles son los puntos críticos en las rutas, peligros identificados, riesgos evaluados y en consecuencia, las necesidades, recursos (del Remitente y de los vehículos de transporte) y contactos para la atención de posibles emergencias durante las actividades de transporte.

1.2. Adicionalmente OCENSA podrá en todo momento, y sin previo aviso:

- a) Verificar el cumplimiento de la afiliación a seguridad social integral, de acuerdo con el tipo de contratación, de los conductores de los vehículos.
- b) Realizar inspecciones antes del ingreso de los vehículos a las Facilidades para conocer el estado de la flota al igual que los documentos requeridos por la reglamentación legal vigente.
- c) Solicitar las copias de las inspecciones realizadas por el Remitente a los transportadores, así como informes mensuales que consoliden los resultados de las inspecciones realizadas a los vehículos para verificar su cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

2. REQUERIMIENTOS DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR.

Todos los vehículos empleados para el transporte de Petróleo y/o Diluyente deben ser un modelo con máximo 20 años de antigüedad y cumplir con todas las condiciones establecidas en cuanto a especificaciones técnicas de los vehículos (capacidad promedio de 10.000 galones / 220 barriles aprox.). En caso de ser vehículos

repotenciados deben homologar modelo 2001 o posterior y debe cumplir con la normatividad vigente de acuerdo con el Ministerio de Transporte. La dimensión permitida de los Carrotanques es de 3.75 m. máximo de altura y 2.90 m. máximo de ancho. El Remitente deberá validar las dimensiones para asegurar la maniobrabilidad del Carrotanque durante su tránsito en las Facilidades.

La verificación de los vehículos se realizará por OCENSA al momento de ingreso a las Facilidades. OCENSA inspeccionará todos los vehículos antes de entrar en operación. El ingreso a las Facilidades no estará permitido para aquellos Carrotanques que no cumplan, o cuyos conductores no cumplan, con los requisitos establecidos por OCENSA.

El vehículo y la unidad de transporte (tanque) deben cumplir con lo indicado en las listas de chequeo de OCENSA contenidas en el Anexo 2, así como también lo requerido en el Decreto 1609 de Julio de 2002 y demás documentos reglamentarios o que lo adicionen o modifiquen, lo cual aplica para todos los vehículos utilizados por el Remitente. Aleatoriamente OCENSA podrá hacer chequeos como plan de verificación.

Los conductores de los Carrotanques deberán contar con una experiencia mínima de conducción de vehículos articulados de 3 años. Dentro de esta experiencia se debe contar con mínimo 6 meses de experiencia en el transporte de hidrocarburos.

2.1. Documentación requerida del conductor:

- a) Cédula de ciudadanía
- b) Licencia de conducción vigente para conducir vehículos articulados. Categoría 6ta.
- c) Certificado médico ocupacional satisfactorio, según lo establecido en la ley aplicable. La vigencia de estos certificados es de un año. Cumplido este tiempo deberán practicarse nuevamente y entregar certificación a OCENSA.
- d) Los conductores deberán contar con un entrenamiento básico en atención de emergencias con hidrocarburos y curso de manejo defensivo.
- e) Afiliación a ARP de acuerdo al nivel de riesgo, dicha actividad está catalogada como nivel 4 y/o 5
- f) Afiliación a EPS

2.2. El Carrotanque debe tener:

- a) Seguro obligatorio
- b) Tarjeta de Propiedad del vehículo y del remolque.
- c) Certificado de Revisión Técnico-mecánica vigente (6 meses)
- d) Estar asegurado con una cobertura de responsabilidad Civil Extracontractual
- e) Estar inscrito en el RUNT
- f) Prueba de hermeticidad o hidrostática vigente (6 meses)

3. SEÑALIZACIÓN DEL CARROTANQUE

Todos los Carrotanques tendrán el distintivo de la empresa transportadora en las puertas de la cabina. Adicionalmente debe incluirse la calcomanía de "Prohibido llevar

acompañante” la cual debe contar con números telefónicos para informar estas u otras novedades.

El rotulado, etiquetado y señalización de la carga (mercancía peligrosa) debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 y con las disposiciones establecidas en el decreto 1521 de 1998, y la regulación que los adicione o modifique. Los rótulos deben ser reflectivos y estarán ubicados a los dos lados y en la parte trasera del tanque. En los costados debe aparecer el rótulo de Transporte de Líquidos Combustibles y/o inflamables. Norma ICONTEC No. 3.

Se debe identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) según el material que se transporte (deberá poder cambiarse de acuerdo al tipo de producto transportado), en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del Carrotanque. El color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm x 12 cm. Para los números oficiales UN de las mercancías peligrosas a transportar, se debe remitir al Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas “Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas” elaboradas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social, versión vigente. Para el caso de crudos es el 1267 y para nafta 1268.

4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El Remitente deberá designar un coordinador de las operaciones, quien estará en constante comunicación con el operador designado por OCENSA, para la coordinación de la operación de Descargue en las Facilidades.

Los Carrotanques debidamente enturnados realizarán el ingreso a las Facilidades de Ocesa en orden de llegada, y el Descargue se realizará de conformidad con los turnos asignados por el operador de OCENSA en coordinación con el funcionario designado por el Remitente y las otras compañías usuarias de las Facilidades.

La operación del Descargadero será las 24 horas durante 7 días a la semana.

4.1. Obligaciones generales del Remitente:

- a) Mantener durante su permanencia en las Facilidades la respectiva documentación de afiliación y pagos a la Seguridad Social de los conductores y personal del Carrotanque.
- b) Disponer de los recursos humanos, técnicos y físicos para un desempeño seguro.
- c) Realizar exámenes médicos de pre-ingreso, retiro y periódicos al personal con énfasis en la evaluación de las condiciones de salud integral requeridas, en particular, para la labor a desempeñar.
- d) Realizar inducción operativa sobre los procedimientos a realizar y en forma periódica capacitación sobre aspectos relacionados en salud, seguridad e higiene industrial.
- e) Utilizar, actualizar y socializar oportunamente las hojas de seguridad del Petróleo y/o Diluyente.

- f) Cumplir con los estándares de HSE y política de trabajo libre de alcohol y drogas de OCENSA.
- g) Suministrar el Equipo de Protección Personal al personal, el cual debe cumplir con las disposiciones y normas legales sobre seguridad y calidad e incluir como mínimo los siguientes elementos: ropa de trabajo (incluyendo la de invierno); botas de seguridad en cuero con puntera de acero, o botas de caucho; casco con barbuquejo; gafas de seguridad claras y oscuras; mascarilla para vapores; tapones auditivos; guantes de neopreno; arnés.
- h) Constitución y operatividad del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- i) Cumplir el Reglamento de Higiene y Seguridad industrial de OCENSA.
- j) Reportar a OCENSA todos los accidentes e incidentes ocurridos dentro de las Facilidades.
- k) Garantizar que todos los conductores y vehículos suministrados para el servicio de transporte cumplan con lo establecido en el Anexo 1 de este Reglamento.
- l) Proveer de un sistema de comunicación con el objeto de mantener una comunicación permanente entre OCENSA, el coordinador de operaciones del Remitente y las personas que intervienen en la operación de Descargue. Todos los costos generados por el cumplimiento de esta obligación serán asumidos por el Remitente.

4.2. Procedimiento en las Facilidades:

A continuación se presenta una enumeración indicativa del procedimiento en las Facilidades, la cual en ningún caso limita las actividades a realizar por OCENSA durante la operación de Descargue;

- a) Después de realizar la revisión de cada Carrotanque en la portería se registra en la Guía para transportar Productos Derivados del Petróleo la fecha y hora de ingreso del vehículo. De presentarse guías vencidas, el guardia de seguridad informará al personal de OCENSA para esperar la autorización escrita por parte del el Remitente. En este caso se permitirá el ingreso del Carrotanque, pero la operación de Descargue solo podrá iniciar cuando se reciba la autorización escrita del Remitente.
- b) El conductor del Carrotanque debe ubicar el vehículo donde lo indique el personal de OCENSA.
- c) El Carrotanque debe dirigirse posteriormente al área de descargue, donde entregará la Guía al personal de OCENSA, quienes verificarán los sellos en las escotillas del Carrotanque. En caso de observar algún tipo de violación o inconformidad con la numeración de los sellos, se retirará el Carrotanque del área y se procederá a normalizar la operación haciendo los debidos reportes al supervisor de OCENSA para que se realicen las verificaciones correspondientes y se generen las autorizaciones de descargue.
- d) Apertura de los compartimientos del Carrotanque: En esta actividad no se debe involucrar al conductor. El personal de OCENSA debe utilizar todos los elementos de protección personal al momento de apertura de los compartimientos del Carrotanque.
- e) La ubicación del Carrotanque en la zona de descargue debe cumplir los siguientes requisitos:

- Las bahías están diseñadas para que el Carrotanque ingrese de frente y salga sin dar reversa. Los desfuegos y la válvula de descargue deben ubicarse dentro de las canaletas de recolección.
 - El ingreso a la plataforma debe hacerse lentamente, siguiendo las instrucciones del personal de OCENSA.
 - Los conductores deben apagar el vehículo, y retirarse de la plataforma a esperar que sean llamados por el personal de OCENSA.
- f) El personal de OCENSA verificará hacia donde direcciona el flujo del crudo (tanques de lavado o tanques de almacenamiento). Se recibirán las guías y se encenderán las bombas por parte del personal de OCENSA.
- g) Antes de la puesta en marcha de las bombas por el personal de OCENSA deben hacerse la siguientes actividades de preparación:
- Conectar la estática de los pernos de conexión a tierra de los vehículos simultáneamente.
 - Verificar que la válvula del Carrotanque esté cerrada y retirar sellos y tapas.
 - Abrir la válvula de descargue del tanque.
 - Efectuar llenado de línea con producto para desalojar el aire existente en la tubería de succión de las bombas.
 - Apertura de los vasos del Carrotanque.
 - El personal de OCENSA da la iniciación de las bombas.
- h) Posterior al inicio del bombeo se abren las ventilas del Carrotanque.
- i) El personal de OCENSA apaga las bombas. El tiempo de descargue está sujeto a las orientaciones del operador de OCENSA.
- j) La manguera se mueve ascendentemente para desocupar la línea.
- k) El personal de OCENSA debe verificar que todos los compartimientos del Carrotanque queden totalmente desocupados, realizando inspección visual por la tapa de cada compartimiento. Se cierra la válvula de descargue del Carrotanque. El personal de OCENSA cierra las tapas del Carrotanque.
- l) Desconectar la manguera del Carrotanque.
- m) Desconectar la estática.
- n) Se procede a retirar el Carrotanque de la zona de descargue, el vehículo se debe dirigir a la zona de espera del respectivo tiquete de medición.

4.3. Obligaciones generales de OCENSA:

- a) Las mediciones de cantidad y el muestreo de calidad del Descargue (incluyendo la calibración de los instrumentos) serán responsabilidad de OCENSA y se realizarán de acuerdo con los estándares y las prácticas prevalentes aceptadas por el American Petroleum Institute (API) y la American Society for Testing and Materials (ASTM). Los equipos instalados para efectuar mediciones y muestreo serán determinados por OCENSA, y se aplicarán los procedimientos establecidos en el Manual del Transportador de OCENSA.
- b) Coordinar la operación de Descargue en las Facilidades con el coordinador de las operaciones designado por el Remitente y las otras compañías.
- c) Comunicar al Remitente la fecha de las corridas de calibración de medidores, ante lo cual el Remitente podrá enviar un delegado a presenciar el proceso.

d) Entregar un informe diario y mensual al Remitente de las cantidades y calidades recibidas.

ANEXO 2

FORMATO LISTAS DE CHEQUEO



OLEODUCTO CENTRAL S.A.
LISTA DE VERIFICACION
DOCUMENTACION CONDUCTOR

VERSION	FECHA ACTUALIZACION
0	Mayo 13 del 2010

Fecha: _____

Nombre Conductor: _____

No. Cedula: _____

Empresa: _____

Placas: _____

LISTA DE VERIFICACION DOCUMENTACION CONDUCTOR						
Item.	Descripción	SI	NO	N/A	FIRMA CONDUCTOR	FIRMA VIGILANTE
1	Tarjeta de Propiedad del Cabezote					
2	Tarjeta de Propiedad del Tanque					
3	Licencia de Conducción Categoría 5					
4	Registro Nacional de Remolques y S.R.					
5	Registro Nacional de Hidrocarburos					
6	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Hidrocarburos					
7	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Cabezote					
8	Hojas de Seguridad del Producto Transportado					
9	Tarjeta de Emergencia					
10	Plan de Transporte					
11	Certificación de Gases					
12	Certificado de Prueba Hidrostática					
13	Lista de Teléfonos de Emergencia					
14	Tabla de Aforo					
15	Inducción en HSE de La Compañía Transportadora					
16	Inducción en HSE de 8 horas de OCENSA					
17	Estar Incluido en la Lista del personal autorizado de la Transportadora para el ingreso al Descargadero.					

Observaciones:

Elaboró

Revisó



OLEODUCTO CENTRAL S.A.
LISTA DE VERIFICACION
INSPECCION DEL CABEZOTE

VERSION	FECHA ACTUALIZACION
0	Mayo 13 de 2010

Fecha: _____

Nombre Conductor: _____

No. Cedula: _____

Empresa: _____

Placas: _____

LISTA DE VERIFICACION INSPECCION DEL CABEZOTE

Item.	Descripción	SI	NO	N/A	FIRMA CONDUCTOR	FIRMA HSE
1	Número de Identificación de las Naciones Unidas					
2	Exosto retirado del Tanque (5-8 cm) y cubierto con aislamiento					
3	Apagado y Encendido del Motor sin problemas (Hacer Prueba)					
4	Estado del Extintor 10 lb (Rotulo, Presión y Pasador)					
5	Baterías cubiertas					
6	Interruptor Electrico Central / Switch Maestro					
7	Limpia Brisas en buen Estado					
8	Calcomanía Como Conduzco					
9	Calcomanía Límite de Velocidad					
10	Calcomanía Prohibido Transporte de Pasajeros					
11	Verificación de luces (Altas, Bajas, Direccionales, Parqueo, Freno y Reversa)					
12	Luces en buen estado (No cables sueltos)					
13	Freno de Seguridad Funcionando					
14	Espejo Retrovisor en ambos lados					
15	Parabrisas en buen estado					
16	Cinturones de seguridad 3 Puntos para Conductor y Pasajero					
17	Buen Estado del Cable de Conexión entre Cabezote y Tanque					
18	Avisos de Prevención (PELIGRO)					
19	Equipo de Carretera y Herramientas					
20	Buen Funcionamiento del Pito					

Observaciones:

Elaboró _____

Revisó _____



OLEODUCTO CENTRAL S.A.
LISTA DE VERIFICACION
EQUIPO CONTROL DE DERRAME HIDROCARBUROS

VERSION	FECHA ACTUALIZACION
0	Mayo 13 del 2010

Fecha: _____

Nombre Conductor: _____

No. Cedula: _____

Empresa: _____

Placas: _____

LISTA DE VERIFICACION EQUIPO CONTROL DERRAME HIDROCARBUROS								
Item.	Descripción	SI	NO	N/A	Descripción	SI	NO	N/A
1	Pica				Arnés de seguridad			
2	Pala				Casco			
3	Guantes				Botas			
4	Uniforme				Linterna			
5	Machete				Bolsas			
6	Cordón de Espuma				Manila			
7	Kit de Tacos				Plástico Grueso			
8	Chaleco Reflectivo				Balde Plástico			
9	Material Absorbente				Botiquín			
10	Gafas				Eslinga			
11	Tapa Oídos				Masilla Epoxi o Jabón			
12	Mascara Facial				Cinta de Peligro			
13	Conos				Martillo de Caucho			
14	Tela Oleofílica							

Observaciones:

Elaboró

Revisó



OLEODUCTO CENTRAL S.A.
LISTA DE VERIFICACION
EQUIPO CONTROL DE DERRAME QUIMICOS

VERSION	FECHA ACTUALIZACION
0	Mayo 13 del 2010

Fecha: _____

Nombre Conductor: _____ No. Cedula: _____

Empresa: _____ Placas: _____

LISTA DE VERIFICACION EQUIPO CONTROL DERRAME QUIMICOS					
Item.	Descripción	SI	NO	N/A	Firma Estación
1	Botas de Punta de Acero				
2	Guantes de Nitrilo				
3	Gafas				
4	Cal				
5	Arena				
6	Pala Anti Chispa				
7	Máscara Facial				
8	Material Absorbente				
9	Botella Lavaojos Emergencia				
10	Tyvek				

Observaciones:

 Elaboró

 Revisó



OLEODUCTO CENTRAL S.A.
LISTA DE VERIFICACION
INSPECCION CISTERNA

VERSION	FECHA ACTUALIZACION
0	Mayo 13 del 2010

Fecha: _____

Nombre Conductor: _____

No. Cedula: _____

Empresa: _____

Placas: _____

LISTA DE VERIFICACION INSPECCION CISTERNA									
Item.	Descripción	SI	NO	N/A	Item.	Descripción	SI	NO	N/A
1	Aviso de Prevención PELIGRO				25	Válvulas principales sin fuga			
2	Aviso Conserve la Distancia				26	Válvula de drenaje canal en buen estado			
3	Calcomanía Como Conduzco				27	Rines, esparragos en buen estado			
4	Calcomanía Límite de Velocidad				28	Conexiones eléctricas cubiertas			
5	Identificación de Capacidad de Tanque y por Compartimentos				29	Disipador de estática interior tanque (Opcional)			
6	Número de Identificación de las Naciones Unidas				30	Estanqueidad del tanque (sin fugas)			
7	Rotulado de acuerdo a Norma NTC 1902				31	Guardafangos y guarda polvos			
8	Buen Estado general del tanque (Sin Filtraciones o Fugas)				32	Luces en buen estado (No cables sueltos)			
9	Aviso No Apagar con Agua				33	Placa instalada e iluminada			
10	Calcomanía Prevención No Adelantar este vehículo cuando está girando				34	Tragaluces o reflectivos laterales y posteriores			
11	Pinzas para conexión a tierra en Bronce				35	Estado de los extintores 20 lb (rotulo, presión, pasador - 2)			
12	Buen estado de Cúpulas y Empaques (No Sobresalir Lateralmente)				36	Canal libre y limpio			
13	Buen estado Válvulas de descarga (Batea para Recolección)				37	Escalera en buen estado y antideslizante			
14	Buen estado Válvulas de Venteo (Válvula de Presión-Vacio)				38	Escotillas protegidas por rieles laterales y longitudinales			
15	Buen Estado de Mangueras, codo de descargues sin filtraciones				39	Buen Estado de llantas de cabezote			
16	Defensa trasera sobresaliente debe proteger válvula de descargue				40	Buen estado brazos de suspensión			
17	Alarma de retroceso				41	Buen estado de muelle suspensión			
18	Superficie antideslizante "Limpieza de Canal"				42	Serpentín tanque (Opcional)			
19	Línea de vida (2 cables instalados Pasarela)				43	Aislamiento térmico del tanque (Opcional)			
20	Quinta rueda y King Ping (sin fisuras ni soldaduras, verificar el estado de los)				44	Precintos fijos (opcional)			
21	Llanta de repuesto apropiada y en buen estado				45				
22	Estanqueidad cortinas, válvula 6" (Estado de los registros)				46				
23	Frenos de seguridad del tanque funcionando				47				
24	Patatas apoyo tanque tierra				48				

Observaciones:

ESTA LISTA DE CHEQUEO SE VERIFICA DE FORMA ALEATORIA A LOS TRACTOCAMIONES QUE DESCARGAN EN LA ESTACION Y LO HARA EL HSE DE LA ESTACION

ANEXO 3

POLÍTICA DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD Y MANEJO DE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

El Remitente se obliga a dar cumplimiento durante la ejecución del Reglamento y la realización de las actividades derivadas del mismo, a los lineamientos de la política de OCENSA contenidos en este Anexo, relativa a las relaciones con la comunidad, entendida ésta como los ciudadanos, las organizaciones comunitarias, los proveedores locales, las autoridades locales y regionales y las instituciones del Estado presentes en la zona de las Facilidades en la jurisdicción del municipio de Tauramena y a las demás obligaciones descritas en el presente Anexo. En caso de conflicto entre las políticas de OCENSA y el Remitente, las Partes acordarán los términos aplicables.

A. LINEAMIENTOS Y OBLIGACIONES GENERALES

Los lineamientos de la política de relaciones con la comunidad de Ocesa son los que se establecen a continuación:

1. Cumplimiento:

Lineamiento: OCENSA cumple en todo momento con la Ley y las regulaciones nacionales e internacionales que le son aplicables. Este lineamiento se materializa, entre otros, en el manejo de las relaciones laborales y comerciales, y en el cumplimiento de las regulaciones ambientales, fiscales y todas aquellas exigidas por el nivel nacional y local.

Obligación: el Remitente igualmente está obligado a cumplir estrictamente con la ley y regulaciones de orden nacional, local e internacional que le sean aplicables a su actividad económica en general y a las actividades que deberá desarrollar en virtud del Reglamento suscrito con OCENSA.

2. Manejo de impactos:

Lineamientos:

- OCENSA se compromete con una operación cuidadosa y segura que genere una interacción armónica con el entorno socioeconómico. Este principio se materializa en el cumplimiento de la política de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, en procura de la protección de la integridad de las personas que conforman la comunidad; así como en el manejo de mecanismos de comunicación para la prevención y solución de conflictos con la comunidad mediante la atención de quejas y reclamos.
- OCENSA se compromete a potenciar los beneficios derivados de su operación y a mitigar las vulnerabilidades del entorno generando ventajas mutuas con la comunidad. Este principio se materializa, entre otros, en el manejo adecuado de

la contratación de mano de obra local, en el manejo y uso responsable de la infraestructura local, en especial de las vías de acceso al derecho de vía y a las Estaciones y, en la generación de flujos económicos que dinamicen la economía local.

Obligación: el Remitente y sus contratistas u operadores están obligados a implementar las acciones que estime pertinentes para garantizar el cumplimiento de los lineamientos antes mencionados.

En el evento en que un contratista u operador del Remitente cause daños a la infraestructura comunitaria o a la propiedad privada en la zona donde opere, éste deberá realizar las obras o tomar las medidas necesarias para reparar los daños causados de manera inmediata.

El Remitente y OCENSA acordarán los mecanismos de coordinación para atender conflictos que se presenten con la comunidad. Será responsabilidad de las Partes el manejo de los conflictos que se deriven de afectaciones a la comunidad por aspectos derivados de la la relación contractual que surja en virtud del presente Reglamento, salvo que el conflicto sea por eventos imputables a una de las Partes, caso en el cual corresponderá a ésta su atención.

Las Partes deberán evitar, recíprocamente, que la imagen y reputación de una u otra se vea comprometida por tales afectaciones.

3. Construcción de condiciones socio-políticas estables:

Lineamiento: OCENSA se compromete a contribuir al desarrollo de las comunidades en el área de influencia del Oleoducto. Dicha gestión la realiza a través de contribuciones concertadas, entre otras, con las comunidades y las instituciones del Estado, para la co-financiación de proyectos que generen procesos de ampliación del capital social y de desarrollo humano, principalmente mediante acciones de formación de competencias, ya sean laborales o ciudadanas.

En el evento en que el Remitente decida implementar acciones de cooperación en el área de influencia de las Facilidades, es preferible que las mismas se realicen en línea con los principios y modelo establecido por OCENSA.

B. SOCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN QUEJAS Y RECLAMOS

1. Socialización

OCENSA realiza la socialización de las actividades relacionadas con la entrada en operación de las Facilidades como son la operación de transporte por Carrotanques de Petróleo y Diluyente y de las medidas de prevención y manejo previstas en acuerdo entre OCENSA y el Remitente y que obligan a sus contratistas u operadores, con el fin de mantener informados a los grupos de interés en las zonas de influencia y de dimensionar las expectativas y lograr acuerdos para prevenir conflictos potenciales.

2. Atención de Quejas y Reclamos:

El Remitente se obliga a que sus contratistas establezcan dentro de sus procedimientos, uno específico para la atención de peticiones, quejas y reclamos que cualquier miembro o miembros de la comunidad pretendan presentar por cualquier aspecto relacionado con la actividad de transporte que desarrollan. Para esto, el Remitente deberá asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para su aplicación (recepción, trámite y atención). De igual forma se compromete a asegurar que su contratista transportador lleve impreso en lugar visible del Carrotanque, un número de teléfono para que la comunidad reporte malas prácticas de los conductores que generen riesgos de accidentalidad o incidentes sobre la vía.

El contratista u operador deberá reportar semanalmente al Remitente, el estado y manejo de las quejas y reclamos recibidos, en los formatos que para ello se le indique.

El Remitente se compromete con OCENSA a informarle mensualmente sobre el trámite y estado de las quejas y reclamos recibidos por intermedio de OCENSA.

ANEXO 4

ANÁLISIS MÍNIMOS DEL ASSAY TIPO II

Property Name	UOM	Whole Crude	NLV	NAF	DIE	VGO	VBT
IVT	°C		IBP - 71 °C	71 - 177 °C	177 - 343 °C	343 - 538 °C	538 °C+ Resid.
FVT	°F		IBP - 160 °F	160 - 350 °F	350 - 650 °F	650 - 1000 °F	1000 °F + Resid.
Yield	Wt %						
Yield	Vol %						
Gravity	API						
Sulfur	Wt %						
ASTM @ 10 %	°F						
ASTM @ 50 %	°F						
ASTM @ 90 %	°F						
Viscosity @ 40 °C	Centistokes						
Viscosity @ 50 °C	Centistokes						
Viscosity @ 100 °C	Centistokes						
Flash Point	°F						
Smoke Point	mm						
Total Acid Number	mg KOH/g						
Water Karl Fischer	% wt						
Reid Vapor Pressure	psi						
C1 - Methane	Wt %						
C2 - Ethane	Wt %						
C3 - Propane	Wt %						
iC4 - Isobutane	Wt %						
nC4 - Normal Butane	Wt %						
IC5-Isopentane	Wt %						
NC5-Normal Pentane	Wt %						
Neo-Pentane	Wt %						
Ni Nickel Content	WT.ppm						
V Vanadium Content	WT.ppm						
K Factor							